



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ORDENANZA MUNICIPAL N°311-2020-MDC

Cieneguilla, 10 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del 2020, Informe Técnico N° 10-2019-MDC/GSCMA de fecha 20 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente e Informe N° 250-2019-MDC/GAJ de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **“Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Cieneguilla para el año 2019-2023”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 2°, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, asimismo el artículo IV de la citada Ley advierte (...) las Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 73° de la acotada Ley, señala que (...) las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1 Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud (...) 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión integral de la calidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos.

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental. PLANAA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito Municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente.

Que, el artículo 24°, numeral 24.1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que “Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)”. Asimismo, en el numeral 24.2 se prescribe que “Los Gobiernos Locales deben implemeritar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la Sociedad Civil.

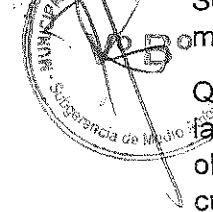
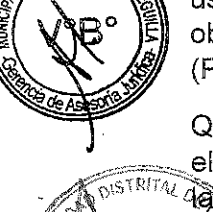
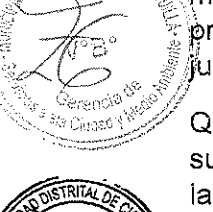
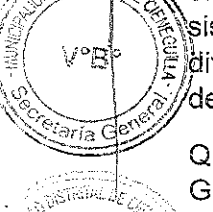
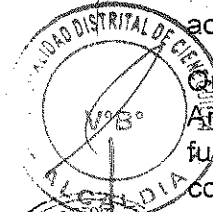
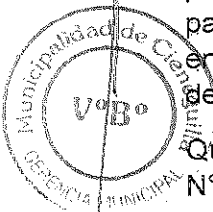
Que, el literal a) numeral 24.1) artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales en materia de residuos solidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos (...).

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como él (...), Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), entre otros.

Qu, mediante Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM se aprobó la “Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos”, cuyo objetivo es orientar a las Municipalidades Distritales en la elaboración de su Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los mismos.

Que, el Plan Distrital de Manejo de Residuos Solidos Municipales, permite identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas acciones e inversiones para un horizonte de 5 años, teniendo en cuenta un enfoque moderno de inclusión social, género y economía circular e incorporando la minimización y valorización de los residuos solidos municipales y la cobertura de los servicios de limpieza pública en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con Informe N° 070-2019-MDC/GSCMA de fecha 20 de diciembre del 2019 e Informe N° 071-2019-MDC/GSCMA de fecha 26 de diciembre del 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite el Plan Distrital de Manejo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y el Proyecto de Ordenanza que la aprueba, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas, para su aprobación respectiva.

Que, es política de la actual Corporación Municipal de Cieneguilla, contar con un instrumento de planificación estratégicas y participativa que permita establecer un sistema sostenible de mejora continua en el manejo de los residuos sólidos municipales, en concordancia con los lineamientos de Política Ambiental Nacional y mejorando la gestión de Residuos Sólidos en nuestro Distrito.

Que, de acuerdo al numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional”, asimismo en su numeral 8) establece también “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, con Informe N° 250-2019-MDC/GAJ de fecha 31 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente con la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Cieneguilla para el año 2019, y se someta la presente a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 39° y artículo 40° de la acotada Ley, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)” y mediante “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

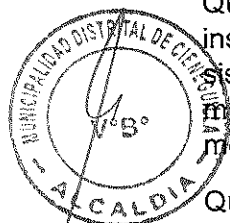
Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA PARA EL AÑO 2019 - 2023

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Cieneguilla para el año 2019 al 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para que mediante decreto de alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – **DEROGAR** la Ordenanza N° 243-MDC de fecha 18 de julio del 2016 y cualquier normativa que se oponga a la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Medio Ambiente.

ARTICULO QUINTO. -- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente Ordenanza en la Pagina Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. EDWIN SUZULETI ARECHE
ALCALDE

